

316

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

07 ABR 2021

110014003048-2019-00647-00

Contrandose el expediente al Despacho en aras de resolver la solicitud de del auto admisorio de la demanda elevada por la apoderada judicial del actor, se advierte en el plenario que conforme se encuentra consagrado en el artículo 287 del C.G. del P., en sus incisos 3 y 4 se impone de manera precisa que solo podrá adicionarse dentro del término de ejecutoria del auto objeto de la solicitud de parte en el mismo término.

Pues bien, revisado el plenario se verifica que el auto admisorio que nos ocupa se notifica el 27 de septiembre de 2019, por consiguiente, la solicitud de adición se presenta en un tiempo muy superior a lo señalado por la norma, dando lugar a negar la solicitud de adición pretendida.

Se le pone de presente a la interesada los presupuestos del Art. 93 idem.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ANDRES ADARVE RIOS**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 019 de fecha 08 ABR 2021  
La Secretaria  
**MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**